



RESOLUCIÓN N° 1091/2025

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 1007/2025, “QUE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025, Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL- I.D. N° 458.665”.-----

Encarnación, 19 de agosto de 2025.-

VISTO:

El procedimiento licitatorio individualizado como I.D N° 458.665 y el Informe Complementario al Informe de Evaluación N° 11/2025 emitido en fecha 13 de agosto del año en curso, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2025 “**Construcción del Polideportivo Municipal del Distrito de Coronel Bogado, Segunda Etapa - Plurianual**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1007/2025, se ha resuelto la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2025, y se autoriza la suscripción del contrato respectivo, para la Construcción del Polideportivo Municipal del Distrito de Coronel Bogado, Segunda Etapa - Plurianual- I.D. N° 458.665.-----

Que, en fecha 13 de agosto del año en curso, el Comité de Evaluación, eleva a la Máxima Autoridad el Informe Complementario al Informe de Evaluación N° 11/2025, en respuesta a requerimientos formulados por la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, en la etapa de verificación de la adjudicación. Cabe señalar que tras responder puntualmente cada observación, el Comité de Evaluación ratifica su recomendación de adjudicación, ajustando su actuar a las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley N° 7.021/2022.-----

Que, ante la circunstancia expuesta, se hace necesario ampliar la Resolución N° 1007/2025 e incorporar al acto administrativo adjudicatorio el Informe Complementario al Informe de Evaluación N° 11/2025 de fecha 13 de agosto del año en curso, elevado por el Comité de Evaluación. -----

Que, en consonancia a lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo establecido en la **Ley 426/1994 Orgánica Departamental** que en su Art 1°, expresa; “*El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la*


Carminda N. Benítez
 SECRETARÍA GENERAL
 GOBERNACIÓN DE ITAPÚA


Francisco Javier Pereira Rivas
 GOBERNADOR
 GOBERNACIÓN DE ITAPÚA



Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR la RESOLUCION N° 1007/2025, “*QUE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025, Y AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL BOGADO, SEGUNDA ETAPA - PLURIANUAL- I.D. N° 458.665*, de conformidad a los términos del Informe Complementario al Informe de Evaluación N° 11/2025 de fecha 13 de agosto del año en curso, elevado por el Comité de Evaluación.-----

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR en todos los términos lo resuelto en la Resolución 1007/2025.-----

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-----



Secretaría General



Gobernador del Departamento de Itapúa

